



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas del día seis de junio dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **347-2024** presentada el veinticuatro de mayo del corriente por la ciudadana

en la que requirió: *“Por este medio hago de su conocimiento que el año ingresé solicitud de crédito y me fue aprobada en del mismo año, pero debo pagar un poco más de en efectivo para formalizar el contrato, no me es posible por no tener esa cantidad. Solicito me puedan dar otra alternativa que no sea desalojar la vivienda pues no tengo a donde irme y tengo a mi cargo a mi madre y padre y no puedo sacar mis cosas al parqueo, solicitua*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las trece horas treinta minutos del día veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad de la peticionante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Activos Extraordinarios de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe de dicha Área envió memorando de respuesta en el que brindó todas las explicaciones sobre el presente caso y adjuntó copias de documentos del trámite que llevó la solicitante.

POR TANTO:

Habiéndose comprobado el legítimo derecho de la **Sra.** para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- b) Envíese a la peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a los documentos mencionados en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información